

que se pretende el disfrute de los
 beneficios de la repetida ley por
 unanimidad Acuerden que que
 de donde luego accedeme ala peticion
 de dicho Sr. D. Pedro Jimenez
 para que disfrute por cinco años, de los be-
 neficios que concede a las colonias agricolas,
 la ley de Poblacion Rural de 3 de Ju-
 nio de 1868; remitiendome el expediente al
 Sr. Gobernador civil de la Provincia
 a los efectos prevenidos en el articulo 26
 de dicha ley. En cuyo estado se levantó
 la sesion que firmo el Sr. Presidente y
 en cese de, de que le testifica

Antonio Hernandez

Isaquin Jimenez

Antonio Ballerota

Lorenzo Fajana

Jose Coresa G^a

Concepcion Navarro

Antonio Yuberman

Pedro Garcia

José Coresa

Andrés Jimenez

Antonio Perez

José Manuel Villar

